

# EL DIARIO DE LORCA

AÑO II.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

NÚM. 275.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Mes.	Trimestre	Semestre.	Año.
En Lorca..	4 reales.	12 reales	24 reales	46 reales
Fuera.....	6 reales.	14 reales	28 reales	50 reales

PAGOS POR TRIMESTRES ADELANTADOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Lorca 28 de Mayo de 1885

ANUNCIOS Y COMUNICACIONES

A PRECIOS CONVENCIONALES

REDACCION Y ADMINISTRACION,  
Calle de Reboloso

## Las casas de préstamo

### I.

En Madrid, en Múrcia, en todo pueblo que medianamente se estime, las casas de préstamo, constituyen una institucion benéfica, que en muchas, en infinitas ocasiones han evitado el hambre, tal vez la desesperacion de toda una familia, y con la desesperacion el crimen.

Por eso los Gobiernos, atentos al bien de los pueblos, han consentido y apoyado, y muchas veces instituido, esos centros de prestacion en pequeñas cantidades, que han convertido la usura en inagotable manantial de bienes para aquellos á quienes la infelicidad ha llevado á las puertas de la miseria.

Confesamos, pues, que el préstamo usurario, en su sentido más recto, era una necesidad apremiante de los paises civilizados, y que al llenar los hombres encargados de regir el destino de las naciones el desconsolador hueco que se venia notando, dieron un gran paso no solo en favor de los desgraciados que han hambre y sed, sinó de los capitalistas á quienes abrieron ancho camino para hacer fecundos y productivos sus capitales, con tanta falta de riesgo como con abundancia de humanitarios sentimientos.

Mas era preciso que la benéfica institucion no pudiera torcerse, haciendo de sus principios de generosidad un peligro constante para el mismo á quien se pretendia favorecer, y una série de disposiciones, reglamentos y leyes eficaces, vinieron á dar al préstamo usurario su verdadero carácter de filantropía, enmendando antiguos errores del sistema y

garantiendo no solo el capital prestado, sinó el sagrado derecho del prestatario á la cosa depositada como fianza del préstamo recibido.

Y como si esos reglamentos fueran todavia poco, por que á la sombra de la ley se cometian escandalosos abusos, abusos que enriquecieron en muy pocos meses y costa de la miseria de los prestatarios, á los usureros que explotaron en su principio tan pingüe negocio, los Gobiernos crearon casas propiamente suyas á que dieron el nombre de *Montes de Piedad*, á las cuales, si bien no está todavia todo previsto, procuraron llevar el espíritu de bondad, de generosos fines que debe distinguir institucion tan estimable.

Y no solo es módico hasta la caridad el interés devengado por el capital, sinó que jamás deja de ser reconocido el derecho al objeto que sirve de garantía, haciendo que se dé la mayor publicidad posible por medio de Boletines y de periódicos á la caducidad del derecho, sinó que, cumplidos todos los trámites legales y trascurrido el último plazo prevenido, el objeto, la cosa depositada, es vendida en pública licitacion, que presencia el interesado, percibiendo el exceso del producto de la venta sobre la cantidad que constituyó el préstamo.

Así reglamentadas las casas de préstamo, se han ido corrigiendo los dolorosos detalles que caracterizaban la usura, y los desventurados que tienen que apelar á ella como recurso supremo contra el hambre, cuentan con la seguridad de que no han de ser objeto de los incalificables despojos que sufren allí, donde la ley se echa en deplorable olvido,

